Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2007/05/21
Publicación	2007/05/21
Vigencia	2007/05/21
Expedido	L Legislatura
Periódico Oficial	4532 “Tierra y Libertad”

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED: Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I. Antecedentes de la iniciativa

Con fecha 16 de marzo del año en curso, le fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, como organismo público descentralizado de la administración pública del municipio de Cuernavaca, Morelos, suscrita por el Licenciado Jesús Giles Sánchez, en representación de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

En sesión de la Comisión de fecha 13 de abril del año actual y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a la consideración de éste Honorable Congreso.

II. Materia de la iniciativa

Establecer las bases de la asistencia social a cargo del municipio de Cuernavaca, Morelos, con la existencia de un organismo público descentralizado a cargo de dicha función, asimismo, su naturaleza y objeto, incluida la estructura básica que lo conforme y sus fuentes de financiamiento.

III. Valoración de la iniciativa

Los iniciadores consideran que hasta la fecha, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia ha operado con la naturaleza de dependencia de la

administración pública municipal central, sin atender las disposiciones legales ya enunciadas, requiriéndose regular adecuadamente su naturaleza jurídica, como organismo público descentralizado, para dotarle de las capacidades necesarias para cumplir con los objetivos de financiamiento a que se refiere la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos establece la existencia de un Sistema Estatal de Asistencia Social, conformado, entre otros actores, por los organismo municipales encargados de dicha materia, recomendándose el establecimiento de sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, los que actuarán de manera coordinada con el Sistema Estatal instituido, con la finalidad de prestar de manera uniforme los servicios asistenciales en cada territorio municipal.

Es atribución del Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracción LIV, de la Ley Orgánica Municipal, promover y coordinar la integración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de proporcionar la asistencia social en el Municipio.

Atendiendo a los señalamientos expuestos, los Diputados de la Comisión que suscribe expresamos nuestra convicción de que el marco jurídico vigente debe adecuarse correcta y concordantemente con la realidad social y política del estado, que la actualización de éste, es una tarea inquebrantable del quehacer parlamentario, siempre que se realice de manera apropiada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL ORGANISMO

Artículo 1.- Se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, como organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de Cuernavaca, contando con personalidad jurídica y

patrimonio propio, organismo que tendrá su residencia en el territorio de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca deberá cumplir con los objetivos enunciados en la legislación federal y estatal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con capacidades diferentes y adultos mayores.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Decreto, todas las menciones hechas al Organismo, al Sistema Municipal o al DIF Cuernavaca, se entenderán hechas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

Artículo 4. El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

I. Promover, de manera complementaria, el desarrollo integral de las familias del Municipio;
II. Participar en el Sistema Estatal de Asistencia Social;
III. Establecer prioridades en materia de asistencia social;
IV. Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refiere la legislación federal y estatal en materia de salud, de asistencia social, a menores y mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad, a adultos mayores y a personas con capacidades diferentes;
V. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
VI. Propiciar el sano desarrollo, ocupación y esparcimiento de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad;
VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de adultos mayores y de personas en situación de vulnerabilidad;
VIII. Propiciar la incorporación de las personas adultas mayores a actividades remunerativas;
IX. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre asistencia social;
X. Participar en el Servicio Nacional de Información en materia de Asistencia Social;
XI. Prestar servicios de asistencia jurídica o de orientación social a personas en situación de marginación;

XII. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces en los términos de la legislación en materia familiar;
XIII. Proporcionar servicios de rehabilitación psicológica, social y ocupacional;
XIV. Participar, en los términos previstos por la legislación de la materia, en la atención y coordinación de las acciones que se realicen en beneficio de la población afectada por casos de desastres;
XV. Promover dentro de su ámbito de competencia, que las dependencias y entidades destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social; y
XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 5.- En términos de lo dispuesto por la legislación de la materia, son sujetos beneficiarios de la asistencia social:

I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a
II. maltrato;
III. Alcohólicos, fármaco dependientes e individuos en condiciones de vagancia;
IV. Mujeres en períodos de gestación o lactancia, o víctimas de violencia o discriminación;
V. Adultos mayores en situación de desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
VI. Personas con capacidades diferentes, en situación de desatención;
VII. Familiares de pobladores migrantes, dando prioridad en ellos a los indígenas;
VIII. Indigentes;
IX. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
X. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
XI. Habitantes del medio rural o urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
XII. Personas afectadas por desastres; y
XIII. Personas transeúntes en el Municipio, que requieran de la asistencia social.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 6.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Presidencia;
II. Junta Directiva;
III. Dirección General;
IV. Tesorería;
V. Secretaría; y
VI. Órgano de vigilancia.

La Tesorería y la Secretaría se encontrarán bajo el mando y coordinación de la Dirección General.

Artículo 7.- El DIF Cuernavaca podrá promover convenios con instituciones educativas, a efecto de que los estudiantes presten su servicio social en el Sistema.

Artículo 8.- El Organismo creará las unidades administrativas que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, las que conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como de los programas y las políticas que dicte la Presidencia del Sistema Municipal.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9.- La Junta Directiva del DIF Cuernavaca se integra de la siguiente manera:

I. Un Titular de la Presidencia, designado libremente por el Presidente Municipal;
II. El Síndico del Ayuntamiento de Cuernavaca;
III. Un Regidor del propio Ayuntamiento, que será el encargado de la Comisión de Coordinación de Organismos Descentralizados;

IV. El Contralor Municipal;
V. El Secretario de Administración y Sistemas;
VI. Un representante del sector educativo de nivel superior, designado por el Presidente de la Junta Directiva; y
VII. Un representante del sector social del Municipio, designado por el Presidente del órgano de gobierno.

El Titular de la Presidencia de la Junta Directiva lo será también del Sistema Municipal.

Con excepción del Titular de la Presidencia de la Junta Directiva, por cada uno de los integrantes de la misma se designará a un suplente.

Artículo 10.- Los cargos de integrantes de la Junta Directiva son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por sus actividades.
Por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva, se determinarán los recursos humanos, financieros y materiales que deban ser ejercidos por la Presidencia, y que sean suficientes para la atención de las atribuciones que se le encomienden.

Artículo 11.- Son facultades y atribuciones de la Junta Directiva:

I. Dictar las normas generales y establecer los criterios y políticas que deberán orientar la actividad del Organismo a fin de cumplir con sus objetivos;
II. Aprobar o modificar, en su caso, el programa anual de trabajo, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, los planes, programas, proyectos, e informes que le sean presentados por el Director General;
III. Expedir el Reglamento Interior del DIF Cuernavaca, los manuales de organización y procedimiento y demás instrumentos normativos que le deben regir, presentados por la Dirección General, así como las modificaciones a los mismos;
IV. Aprobar los estados financieros y balances y vigilar la debida aplicación de los fondos destinados al Sistema Municipal, pudiendo ordenar la práctica de auditorias y demás medidas de control que estime necesarias para tal efecto;
V. Aprobar la inversión de fondos y la contratación de créditos para financiar la ejecución y operación de programas del Organismo;

VI. Conocer y resolver los asuntos que someta a su consideración el Director General;
VII. Autorizar la terna de ciudadanos para la designación del Comisario titular del órgano de vigilancia;
VIII. Aprobar las actas que contengan los acuerdos tomados por la propia Junta de Gobierno;
IX. Conocer y opinar sobre los informes de actividades mensuales que estarán sujetos a la aprobación y/o modificación por parte de la Presidencia;
X. Conocer de los planes, programas y proyectos del Sistema, así como de su organización general para el servicio público y hacer sugerencias sobre los temas que consideren pertinentes para el mejoramiento del mismo;
XI. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema, así como a sus políticas y valores institucionales;
XII. Participar activamente en los programas que lo requieran, coadyuvando así a su fortalecimiento;
XIII. Elaborar planes de trabajo, mecanismos y estrategias orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y a fomentar la participación social en beneficio de la comunidad, y
XIV. Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema para mejores resultados, en beneficio de la población.

Artículo 12.- La Junta Directiva operará conforme a las siguientes disposiciones:

I. Sesionará en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, según la importancia de los asuntos a tratar. Las sesiones serán presididas por el Titular de la Presidencia. La Junta Directiva se asistirá por un Secretario, quien se encargará de convocar a las sesiones;
II. La convocatoria a las sesiones, el orden del día y la documentación relativa a estas, deberá entregarse a los miembros de la Junta Directiva con un mínimo de dos días de anticipación, si se trata de sesión ordinaria, y de un día. si se trata de sesión extraordinaria;
III. Para la validez de las Sesiones se requiere que concurra la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva, siendo indispensable la presencia del Titular de la Presidencia;

IV. Para la validez de los acuerdos tomados en las sesiones se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, teniendo el Titular de la Presidencia del Organismo voto de calidad en caso de empate;
V. El Director General asistirá a las sesiones, teniendo voz, pero no voto, pudiendo ser asistido por el Tesorero; y
VI. Para lo no previsto en el presente Decreto, para el funcionamiento de la Junta Directiva se estará a lo que disponga el Reglamento Interior del Organismo.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 13.- La Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca es la máxima autoridad del organismo y será la responsable de dictar la política general del mismo, en términos de la legislación de la materia.

Artículo 14.- Las principales funciones que tendrá la Presidencia del organismo son:

I. Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
II. Otorgar audiencia a la población para atender y orientar sus demandas;
III. Promover ante Instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que asisten al Organismo;
IV. Supervisar el cumplimiento y dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
V. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema DIF Nacional;
VI. Revisar con la Dirección General los informes que se envían periódicamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y al Ayuntamiento de Cuernavaca;
VII. Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;
VIII. Coordinar actividades con diferentes asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la población, y

IX. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas, o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15.- El Director General será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, previo acuerdo con la Presidencia del Sistema, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Contar con al menos 35 años de edad, cumplidos a la fecha de su designación;
III. Tener conocimientos y experiencia en administración pública;
IV. Gozar de buena reputación; y
V. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso con pena de prisión superior a un año.

Durará en su cargo un plazo coincidente con la administración pública municipal en la que fue designado, pero podrá ser nombrado nuevamente por otra administración municipal.

Artículo 16.- El Director General tendrá, para el cumplimiento de su objetivo, las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades internas propias del Organismo;
II. Ejecutar los acuerdos y determinaciones emanados de la Junta Directiva;
III. Actuar como apoderado del Sistema Municipal para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; quedando facultado a su vez para otorgar poderes generales o especiales, según se requiera, para la defensa integral de los intereses del Organismo. Los apoderados podrán realizar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, enseguida se citan:
 a) Presentar denuncias y querellas penales en los términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;

b) Promover procedimientos, juicios, incidentes y tercerías civiles, mercantiles, administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;

c) Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de los intereses del Sistema Municipal; y,

d) Comparecer ante los organismos de justicia laboral, sin limitación alguna representando al DIF Cuernavaca en los juicios laborales individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos del Artículo 692 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicables de la legislación estatal;

IV. Apoyar a la Presidencia en los eventos que así lo requieran;

V. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por la Presidencia y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;

VI. Canalizar las actividades de la población a la unidad administrativa competentee del Sistema Municipal o bien, gestionar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes por conducto de los coordinadores;

VII. Supervisar que todas las unidades administrativas cumplan con los objetivos y metas planteadas y establecer mecanismos de control para darle seguimiento;

VIII. Elaborar informes mensualmente para enviar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y al Ayuntamiento de Cuernavaca, previa revisión de los mismos con la Presidencia;

IX. Coordinar y supervisar la planeación y realización de eventos especiales;

X. Programar la realización de jornadas de asistencia comunitaria, de acuerdo con el Ayuntamiento y las unidades administrativas, en las que se proporcionarán todos los servicios de asistencia social con que cuenta el DIF Cuernavaca a la población que lo solicite;

XI. Delegar a sus subalternos las funciones que les competen;

XII. Informar a la Junta Directiva sobre la administración del Organismo y atender, en el ámbito de su competencia, las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de la ley de la materia;

XIII. Formular el anteproyecto del presupuesto de egresos y la estimación de ingresos, remitiéndolos a las dependencias del Ayuntamiento involucradas, para

su inclusión en los instrumentos municipales; así como informar a la Junta Directiva sobre la aplicación de los recursos;
XIV. Nombrar y remover el personal técnico y administrativo que labore en el Sistema Municipal, en los términos del Reglamento Interior;
XV. Gestionar la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema Municipal y el cumplimiento de sus objetivos;
XVI. Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración, con base en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva;
XVII. Resolver sobre los asuntos que remita la Contraloría Municipal con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instauren a los servidores públicos del Sistema Municipal;
XVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, y
XIX. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas, o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidencia del Sistema.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA TESORERÍA

Artículo 17.- La Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca estará a cargo de una persona denominada Tesorero, quien será designada y removida libremente por la Dirección General del Sistema Municipal, previo acuerdo de la Presidencia del mismo.
El Tesorero y los servidores públicos que manejen valores estarán obligados a caucionar su manejo en la forma y términos que dispongan la legislación aplicable y el Ayuntamiento.

Artículo 18.- El Tesorero del Organismo tomará posesión de su cargo previo el corte de caja que se practique, el cual será revisado por la Presidencia y Dirección General del Sistema Municipal, y firmado por quien entregue la Tesorería y por quien la reciba. En el mismo acto se entregarán y recibirán, por inventario, el archivo, los muebles, los útiles de la dependencia y los libros de registro anotados al día. En este acto deberá estar presente el Contralor Municipal.

Artículo 19.- Corresponden al Tesorero del DIF Cuernavaca las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección General y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto necesarios para alcanzar los objetivos del Sistema;
II. Atender y acatar la política hacendaria y de racionalidad en el manejo de los recursos públicos dictados por el Ayuntamiento, de aplicación en todas las unidades administrativas de la administración pública municipal;
III. Administrar los recursos humanos y materiales del organismo, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que determinen la Presidencia y la Dirección General del Sistema;
IV. Integrar el Programa Anual de requerimientos de personal, material y equipo de oficina, servicios de apoyo y en general, de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento administrativo del Sistema Municipal, informando a la Presidencia y Dirección General de los mismos, así como de su programación para su aprobación;
V. Elaborar el anteproyecto de Programa y Presupuesto Anual del Sistema y presentarlo a la Junta Directiva y a la Dirección General para someterlo a consideración del Cabildo;
VI. Vigilar y controlar el ejercicio del Presupuesto Anual del Sistema, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
VII. Establecer sistemas para cuidar de la exactitud de las cuotas de recuperación y liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y de la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
VIII. Coordinar el pago de nómina del personal del Organismo;
IX. Llevar por sí mismo la caja de tesorería del Sistema Municipal, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
X. Remitir puntualmente a la Tesorería Municipal los cortes mensuales de la Cuenta Pública y la Cuenta Pública anual, para integrarse a los respectivos del Ayuntamiento;
XI. Supervisar mensualmente los inventarios de almacén, así como realizar los depósitos en efectivo al Sistema DIF Estatal por concepto de despensas, y demás productos que correspondan;
XII. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones dictados por la Presidencia del Sistema Municipal, de la Junta Directiva y la

Dirección General, que le sean comunicados en términos de la normatividad aplicable;
XIII. Informar oportunamente a la Junta Directiva y a la Dirección General de las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
XIV. Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo de la Presidencia o de la Dirección General, en su caso;
XV. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Organismo, así como a sus políticas y valores institucionales, y
XVI. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Junta Directiva o la Dirección General del Sistema Municipal.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Tesorería se auxiliará de las unidades administrativas que sean necesarias.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA SECRETARÍA

Artículo 21.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca contará con una Secretaría, como se dispone por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la que se encargará de auxiliar a las funciones de la Presidencia, la Junta Directiva y la Dirección General.

Artículo 22.- Corresponden a la Secretaría del Sistema Municipal las siguientes atribuciones:

I. Elaborar las actas administrativas del personal del Sistema Municipal;
II. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Organismo, así como a sus políticas y valores institucionales;
III. Fungir como Secretario Técnico en las sesiones de la Junta Directiva, elaborando las convocatorias de las mismas y levantando las actas respectivas;
IV. Colaborar en las actividades y eventos organizados por el DIF Cuernavaca para mejores resultados en beneficio de la población;
V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera la Presidencia del Sistema Municipal;
VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, y

VII. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Presidencia o Dirección General del Organismo.

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 23.- Las ausencias temporales y absolutas del Director General serán cubiertas conforme se disponga en el Reglamento Interior del Organismo. Las ausencias temporales y absolutas de los demás servidores públicos del DIF Cuernavaca se cubrirán en los términos que disponga el Reglamento Interior.

CAPÍTULO DÉCIMO
DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 24.- El patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca se integrará por:

I. Los recursos que anualmente le asigne el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, en el Presupuesto de Egresos;
II. Las aportaciones de cualquier especie que provengan de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros;
III. Las cuotas de recuperación provenientes de los servicios de asistencia social prestados por el Organismo;
IV. Las donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualesquiera otra aportación en numerario o especie que se haga a su favor;
V. Los beneficios o frutos que obtenga de su propio patrimonio, así como de las utilidades que logre con motivo de su operación regular;
VI. Las beneficios que resulten del ejercicio de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen por el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca;
VII. Los beneficios o utilidades que resulten de la administración de empresas productivas de cualquier índole que le asigne el Ayuntamiento o las que integre el propio Organismo; y
VIII. Los bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos o valores que sean de su propiedad u obtenga por cualquier título legal.

Artículo 25.- Para obtener recursos para el financiamiento de los proyectos y programas asistenciales, el DIF Cuernavaca podrá, cumpliendo las normas aplicables en la materia, realizar rifas, sorteos, eventos culturales, deportivos y de esparcimiento.

Artículo 26.- Los bienes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca serán inembargables, imprescriptibles e inalienables.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 27.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca contará con un órgano de vigilancia cuyo titular se denominará Comisario, el que será designado por la Contraloría Municipal, de entre la terna de ciudadanos que autorice la Junta Directiva.

Artículo 28.- Corresponde al Comisario:

I. Informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento del plan de trabajo, metas, objetivos y programas, así como el resultado de la evaluación del desempeño extraordinario, productividad y eficiencia del personal, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezca el DIF Cuernavaca;
II. Evaluar la actividad financiera del Organismo;
III. Practicar auditorias a las unidades administrativas del Sistema Municipal;
IV. Supervisar los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos que establece la normatividad aplicable;
V. Realizar estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente e inversión; y
VI. Solicitar información y ejecutar los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin perjuicio de las tareas específicas que indique la normatividad aplicable.

Artículo 29.- El Director General deberá proporcionar la información que solicite el Comisario, a efecto de que pueda cumplir con las funciones mencionadas.

Artículo 30.- El Comisario asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

Artículo 31.- El órgano de vigilancia velará que el manejo y aplicación de los recursos se efectúen de conformidad con las disposiciones legales aplicables; al efecto, practicará las auditorías que correspondan, de cuyo resultado informará a la Junta Directiva.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 32.- Las relaciones laborales entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- La Junta Directiva deberá quedar instalada en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto.

CUARTO.- La Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de sesenta días naturales, a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, para emitir el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, y la aprobación de los manuales de organización y procedimientos y del programa operativo anual. Hasta en tanto no se expida el Reglamento Interior a que se refiere el párrafo precedente, continuará vigente el actual Reglamento Interior para el Sistema Municipal DIF de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4472, de fecha 5 de julio de 2006.

QUINTO.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca dispondrá que las unidades administrativas involucradas realicen todos los trámites necesarios para transferir al Organismo creado, todos los recursos humanos, financieros y materiales, así como los bienes inmuebles que se encuentran en posesión de la dependencia Sistema Municipal DIF de Cuernavaca.

SEXTO.- En la transferencia de los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, asignados a la actual dependencia encargada de la asistencia social, al Organismo Público Descentralizado que se crea, se respetarán sus derechos laborales respecto de su antigüedad.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente.

Recinto Legislativo a los tres días del mes de mayo de dos mil siete.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN“.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.
PRESIDENTE.
DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ.
SECRETARIO.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de Mayo de dos mil siete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS

Aprobación	2007/05/21
Publicación	2007/05/21
Vigencia	2007/05/21
Expidió	L Legislatura
Periódico Oficial	4532 “Tierra y Libertad”